



Consejo Universitario

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 637 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 10 DIC 2019



**VISTO:**

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 22 de noviembre del 2019, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 95 folios;

Que, el artículo 184°, inciso h), establece que son funciones y atribuciones del Vicerrector Académico, proponer al Rector normas, directivas y reglamentos para el desarrollo de las actividades académicas;

Que, Resolución de Consejo Universitario N° 423-2017-UNTRM/CU, de fecha 27 de diciembre del 2017, se aprueba el Reglamento General de Convalidaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Oficio N° 669-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 22 de noviembre del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la aprobación del Reglamento General de Convalidación de Cursos para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que tiene por finalidad normar el proceso de convalidación de los cursos en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre del 2019, aprobó el Reglamento General de Convalidación de Cursos para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 20 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales, en seis (06) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 637 -2019-UNTRM/CU

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento General de Convalidación de Cursos para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 20 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en seis (06) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones internas que se opongan a la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polifonía Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL

PCHVR.  
CRHWSG

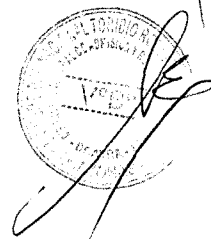
**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACION DE  
CURSOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO**

**DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS  
(DAYRA)**

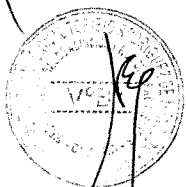
**CHACHAPOYAS – PERÚ - 2019**





## ÍNDICE

|  |   |
|--|---|
| CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....                     | 2 |
| CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS.....                | 3 |
| CAPÍTULO III: DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN..... | 3 |
| CAPÍTULO IV: DE LOS CRITERIOS Y LIMITACIONES.....  | 4 |
| CAPÍTULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS.....             | 4 |
| CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES.....                 | 6 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....                 | 6 |
| DISPOSICIONES FINALES.....                         | 6 |





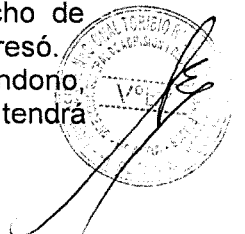
**REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN  
DE CURSOS PARA ESTUDIANTES DE  
PREGRADO DE LA UNTRM**

**REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN DE CURSOS PARA ESTUDIANTES  
DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

- Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como base legal:
- La Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  - El Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AE; de 28 de mayo de 2019.
  - Sistema de Evaluación del Aprendizaje y Modelo Educativo de la UNTRM, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°226-2016-UNTRM/CU; del 04 de Agosto de 2016.
- Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de convalidación de los cursos en las diferentes Escuelas Profesionales (EPs) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM) de Amazonas.
- Artículo 3.** La convalidación es un acto académico - administrativo realizado por la Comisión de Convalidación de la Facultad correspondiente, en base al presente Reglamento, por el cual reconoce, con Resolución de Decanato, como válido cada curso de nivel universitario aprobado anteriormente por el estudiante en la UNTRM o en otra Universidad del Perú o del extranjero, cuyo número de créditos es igual o mayor y su contenido silábico es similar en un 80 % al curso correspondiente del Plan de Estudios vigente en la EP a la que se trasladó o ingresó por examen extraordinario. Un crédito corresponde a una hora de teoría o dos horas de práctica.
- Artículo 4.** Las convalidaciones de los cursos proceden para los estudiantes admitidos en la UNTRM bajo las modalidades de:
- Traslado interno**, el estudiante proveniente de una Escuela Profesional (EP) de la UNTRM que tenga aprobado un mínimo de 72 créditos, y obtiene derecho de matrícula en cursos del Plan de Estudios vigente de otra EP de la UNTRM a la cual se trasladó vía examen de admisión extraordinario (traslado interno). Para lo cual deberá renunciar a su ingreso a la EP de origen, que se aceptará con Resolución Rectoral.
  - Traslado externo**, el estudiante proveniente de otra Universidad del Perú o del extranjero que tenga aprobado un mínimo de 72 créditos, y que ingresó a la UNTRM por examen de admisión extraordinario (traslado externo); tendrá derecho de convalidar cursos del plan de estudios vigente en la EP a la cual se trasladó. Los certificados y sílabos de los cursos que están redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la traducción oficial.
  - Graduados y titulados**, el Graduado o Titulado proveniente de una Universidad del Perú o del extranjero, que ingresó a la UNTRM por examen de admisión extraordinario (graduados y titulados), tendrá derecho de convalidar cursos del plan de estudios vigente en la EP a la que ingresó.
  - Reingresante**, el estudiante que perdió su condición de tal por abandono, reingresa a su misma EP por examen de admisión ordinario; tendrá





## REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN DE CURSOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNTRM

derecho de convalidar cursos del plan de estudios vigente en la EP a la que reingresó.

- e) **Cambio de currícula**, de acuerdo a la Tabla de Equivalencias con el Plan de Estudios vigente en su EP.
- f) **Reubicación**, proceso mediante el cual el estudiante ingresa a la UNTRM en el marco de la RCD N° 021-2017-SUNEDU/CD, provenientes de universidades con licenciamiento denegado por la SUNEDU. Para este caso se tomará en cuenta el Reglamento General para Reubicación de Estudiantes en la UNTRM provenientes de Universidades con Licenciamiento Denegado por la SUNEDU.

**Artículo 5.** El proceso de convalidación lo solicita el estudiante por única vez, para el caso de EPs que ya tienen egresados, inmediatamente después de haber recibido su constancia de ingreso a la UNTRM, por una de las modalidades establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento; para quienes además, en ningún caso procede la convalidación de cursos después de haber iniciado sus estudios en la UNTRM.

Cuando la EP aún no tiene egresados, la convalidación se realizará progresivamente según se programen los semestres académicos.

Solamente se procesan las resoluciones de convalidación en los dos semestres programados en el año académico.

**Artículo 6.** El costo por derecho de convalidación, está establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNTRM.

## CAPÍTULO II

### DE LOS REQUISITOS

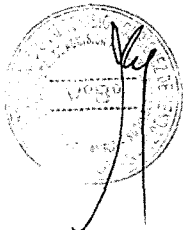
**Artículo 7.** Los requisitos para la convalidación de cursos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad de interés mencionando la EP donde desea convalidar cursos,
- b) Certificado original de estudios universitarios,
- c) Sílabos de los cursos a convalidar, debidamente refrendados en todas sus páginas por el Secretario Académico de la Facultad de origen o su equivalente.
- d) Comprobante de pago por derecho de convalidación de cursos estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNTRM. No hay devolución por cursos no convalidados en base al Informe de la Comisión.

## CAPÍTULO III

### DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN

**Artículo 8.** La Comisión de Convalidación es una de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento de las Facultades, conforme a lo establecido en Artículo 23 y 24 del Estatuto de la UNTRM, ésta es designada por Resolución emitida por el Decano de la Facultad y estará integrada por un mínimo de tres (3) docentes de la Facultad.





## CAPÍTULO IV

### DE LOS CRITERIOS Y LIMITACIONES

**Artículo 9.** Se considera criterios para la convalidación, los siguientes:

- a) Haber obtenido nota promocional aprobatoria mayor o igual a once (11) en el (los) curso (s) a convalidar. En la UNTRM se le otorgará la nota promocional equivalente, de acuerdo a la Tabla 1.

Tabla 1. Equivalencia de nota promocional de curso de la Universidad de origen con la nota promocional para el curso convalidado en la UNTRM.

| Nota promocional de curso de la Universidad de origen | Nota promocional equivalente para el curso convalidado en la UNTRM |
|---|--|
| 11  | 12   |
| 12  | 13   |
| 13  | 14   |
| 14  | 15   |
| 15  | 16   |
| 16  | 16   |
| 17  | 17   |
| 18  | 18   |
| 19  | 19   |
| 20  | 20   |

- b) Existir un mínimo de ochenta por ciento (80%) de similitud de contenido silábico entre los cursos a convalidar, aunque aquellos tengan diferentes denominaciones.
- c) El curso aprobado debe tener un número de créditos igual o mayor que el curso a convalidar del Plan de Estudios vigente en la EP de la UNTRM.

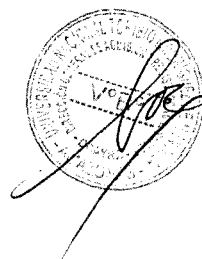
**Artículo 10.** Es procedente la convalidación de dos o más cursos aprobados por el estudiante, con un curso del Plan de Estudios vigente en la EP de la UNTRM, siempre que satisfagan los criterios de convalidación señalados en el artículo anterior.

**Artículo 11.** Los cursos de igual denominación, pero de diferente contenido silábico no son convalidables.

## CAPÍTULO V

### DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 12.** Los ingresantes a la UNTRM por las modalidades señaladas en el Artículo 4 del presente Reglamento, que tengan derecho a convalidación de cursos aprobados, presentarán en Secretaría de la Facultad correspondiente el primer día útil después de haber recibido su constancia de ingreso a la UNTRM, la documentación señalada en el Artículo 7 del presente Reglamento.





**REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN DE CURSOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNTRM**

**Artículo 13.** El Decano de la Facultad deriva la solicitud de convalidación, acompañada de la documentación sustentatoria, a la Comisión de Convalidación de su Facultad.

**Artículo 14.** Recepcionada la solicitud por la Comisión de Convalidación, ésta emitirá el dictamen, bajo responsabilidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, teniendo en cuenta los criterios y las limitaciones señalados en el Capítulo IV del presente Reglamento.

**Artículo 15.** El dictamen deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad o su equivalente y su acuerdo será inapelable. Luego, el Decano emitirá la correspondiente Resolución, en la que se debe indicar el nombre del estudiante, la EP a la que ingresó, los cursos convalidados indicando su nota promocional; teniendo en cuenta el correcto llenado de la Tabla 2.

**Tabla 2.** Formato de tabla para convalidación de cursos.

| CURSOS LLEVADOS EN LA UNIVERSIDAD.....<br>ESCUELA PROFESIONAL.....<br>(De origen) |       |       |                  | CURSOS A CONVALIDAR EN LA UNTRM,<br>ESCUELA PROFESIONAL.....<br>(De destino) |       |       |                    | OBSERV.      |
|---|-------|-------|------------------|--|-------|-------|--------------------|--------------|
| CÓDIGO  | CURSO | CRÉD. | NOTA PROM. FINAL | CÓDIGO   | CURSO | CRÉD. | NOTA PROM. CONVAL. |              |
|   |       |       |                  |  |       |       |                    | CONVALIDA    |
|   |       |       |                  |  |       |       |                    | NO CONVALIDA |

Una copia de la precitada Resolución será entregada al estudiante y otra será remitida a la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DAYRA), para que esta haga efectiva dicha convalidación, respetando el Calendario Académico.

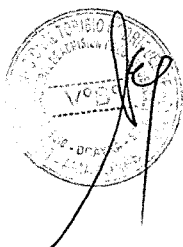
La Nota Convalidable deberá expresarse en números enteros en el rango de 12 a 20, por emplearse la escala vigesimal (0 a 20) y ser doce (12) la nota mínima aprobatoria de un curso en la UNTRM.

**Artículo 16.** La duración del proceso de convalidación de cursos será no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día de inicio del mismo.

**Artículo 17.** El expediente de convalidación (solicitud, sílabos, certificado de estudios, dictamen de la Comisión de Convalidación y Resolución de Decanato), deberá obrar en el Decanato de la Facultad correspondiente, constituyendo el archivo personal del estudiante.

**Artículo 18.** Es responsabilidad del Decanato de la Facultad disponer el registro de la convalidación en el historial académico del estudiante, en la DAYRA.

El estudiante ingresante cuyos cursos fueron convalidados, solicitará a la DAYRA, rectificación de matrícula a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Decanato que aprueba los cursos a convalidar y respetando las fechas de matrícula establecidas en el Calendario Académico de la UNTRM.







**REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIÓN  
DE CURSOS PARA ESTUDIANTES DE  
PREGRADO DE LA UNTRM**

**CAPÍTULO VI**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 19.** El incumplimiento del proceso de convalidaciones establecida en el presente Reglamento, dará lugar a una amonestación escrita o a proceso disciplinario, según corresponda.

**Artículo 20.** La adulteración de los documentos que presente el estudiante que solicite convalidaciones de cursos, será motivo de anulación de la matrícula y de los cursos convalidados.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA** : El estudiante que desaprobe un curso en una EP, no podrá solicitar convalidación de éste, así lo haya aprobado en otra EP.

**SEGUNDA** : En caso que el sistema de evaluación de la Universidad de origen sea diferente al establecido por la UNTRM y no sea suficiente la Tabla 1 del presente Reglamento, la Facultad deberá establecer la escala de equivalencias correspondiente.

**TERCERA** : El Decano de la Facultad cautelará el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA** : El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario; por tanto, cualquier otro dispositivo de convalidaciones existente en la UNTRM queda sin efecto a partir de esa fecha.

**SEGUNDA** : Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades y Dirección de Admisión y Registros Académicos. Sus decisiones constituyen propuestas para su modificación ante el Consejo Universitario.

Chachapoyas, noviembre de 2019.

